

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Sábado, 18 de julio de 1992

Núm. 163

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Plegio de cargos y resoluciones sancionadoras	2793-2794

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia relativos a renovación del catastro de rústica en distintos términos municipales	2794

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando con carácter inicial el Plan especial de reforma interior del área de intervención U-11/16-1	2794
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones de 26 y 27 de marzo de 1992	2795-2797

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Cédulas de notificación y requerimiento	2799-2801

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 3 sobre providencia relativa a subasta de bienes inmuebles	2801
Anuncio de la URE núm. 6 sobre providencia relativa a subasta de bienes muebles	2802

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo del sector Locales de Espectáculos y Deportes	2802

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Anunciando la renovación del cargo de fiscal sustituto en esta Fiscalía	2806

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2806-2807
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2807-2808
Juzgados de lo Social	2808

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 39.527

Con fecha 19 de mayo de 1992, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a doña Ana Rey Invernón, con domicilio en Parque Roma, bloque 6, quinto D, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 11 de mayo de 1992 denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 5 de mayo de 1992, sobre las 16.00 horas, en la calle Río Ara, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino una bolsita de una sustancia de tenencia ilícita.

Como quiera que lo anteriormente expuesto pudiera constituir infracción al artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), se le participa cuanto antecede para que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones y acciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 10 de junio de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 39.529

Con fecha 20 de mayo de 1992, la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora dirigida a don José López López, con domicilio en Zaragoza (polígono 11 del barrio de Casetas), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don José López López, y

Resultando que la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil comunicó a este Centro que el día 15 del pasado mes de febrero, a las 15.30 horas, en la calle Galicia, frente al número 7 del barrio de Casetas, al ser requerido por la fuerza actuante para su identificación, el expedientado mostró falta de respeto y menosprecio a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 90, de 22 de abril de 1992, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter leve "desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la ley";

Considerando que cuantas circunstancias se contienen en la denuncia se consideran suficientemente probadas, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, han sido comprobadas y denunciadas por los agentes de la autoridad, no siendo negados ni matizados por el inculpado;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica 1 de 1992, que han sido asumidas en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don José López López una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expédientado.

Zaragoza, 10 de junio de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 39.528

Con fecha 19 de mayo de 1992, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó propuesta de resolución dirigida a don Alberto Bueno Gasca, con domicilio en esta capital (calle San Lorenzo, 37-39), en la que literalmente se decía:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Jefatura Superior de Policía a don Alberto Bueno Grasa, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Alberto Bueno Gasca, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas, con una multa de 25.000 pesetas y comiso del arma, al haberse podido comprobar que al expedientado le fue ocupada una navaja automática de 9 centímetros de hoja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas, una vez tomadas en consideración las circunstancias del expediente, la trascendencia para la seguridad ciudadana, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.»

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en su defensa, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expédientado.

Zaragoza, 10 de junio de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 44.239

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 197, de fecha 29 de agosto de 1991, correspondientes a los trabajos de renovación del catastro de rústica de los términos municipales de Cabañas de Ebro, Gallur y Mallén, se ha procedido por esta Gerencia a la aprobación de las mismas.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante esta Gerencia Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 235, del día 1 de octubre), o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de junio de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

Núm. 44.240

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 185, de fecha 14 de agosto de 1991, correspondientes a los trabajos de renovación del catastro de rústica de los términos municipales de Alagón y Grisén, se ha procedido por esta Gerencia a la aprobación de las mismas.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante esta Gerencia Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 235, del día 1 de octubre), o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de junio de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

Núm. 44.241

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 176, de fecha 3 de agosto de 1991, correspondientes a los trabajos de renovación del catastro de rústica de los términos municipales de Alcalá de Ebro, Luceni y Remolinos, se ha procedido por esta Gerencia a la aprobación de las mismas.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante esta Gerencia Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 235, del día 1 de octubre), o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de junio de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 42.566

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó aprobar con carácter inicial el Plan especial de reforma interior del área de intervención U-11/16-1, delimitada por las calles Cartagena (prolongación de Cesáreo Alierta), Raquel Meller y Pablo Remacha, entre otras, promovido por el Patronato de Montemolín, según proyecto y documentación modificada visados por el Colegio Oficial de Arquitectos.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.219.834-90 durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de junio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 26.751

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1992.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10.00 horas del día de hoy, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales señores don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don José Atarés Martínez, doña Carmen Solano Carreras, don Ricardo Berdié Paba, don Francisco Meroño Ros, don Acacio Gómez Jiménez, don Fernando Villar Igual, doña Inés-María Polo Criado, don Antonio Martínez Garay, don Ramón Alfonso Galianas, doña Carmen López González, don Santiago Aldea Gimeno, don Tomás-José Sierra Meseguer, doña Ana-María Sanromán López, don Antonio Quero Martín, don Antonio Suárez Oríz, don Pedro Luis García Villamayor, don Miguel-Angel Oriente Ariza, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Rafael Gómez-Pastrana González, don Antonio Piazuelo Plou, don Benito Rodrigo González, don Guy Nardo Torguet Escribano, don José-María Moreno Bustos, don Emilio Alfaro Gracia, don Clemente Sánchez-Garnica Gómez, don Armando Pérez Borroy, don José Luis de Torres Aured y don Antonio Aísa Royo. Interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y secretario general, don Vicente Revilla González.

En capítulo de protocolo se acuerda hacer constar en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento del que fue alcalde de Zaragoza, concejal y portavoz del grupo municipal de UCD en la primera Corporación democrática, don Miguel Merino Pinedo, y por el fallecimiento del que fue teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Cristóbal Millán Alloza.

Quedar enterado de que el jurado del salón técnico de instalaciones deportivas ha concedido al Ayuntamiento de Zaragoza premios en categoría de oro por el Pabellón Príncipe Felipe, en categoría de plata por el Pabellón Ramiro Solans y en categoría de bronce por el pabellón de Monzalbarba y el CDM La Jota, y felicitar al concejal delegado de Deportes y Servicios Municipales intervinientes.

Expresar los mejores deseos de la Corporación en su nueva situación y el agradecimiento de la ciudad por los servicios prestados a los siguientes funcionarios y trabajadores municipales que pasan a la situación de jubilación: don José-Luiz Cerezo Lastrada, don José-María Caballero Lasierra, don Adolfo Hernando Sanz, don Sabino Gimeno Marín, don Félix Cebrián Rodrigo, don José Pinilla Cardiel, don Pedro Royo Español, don Tomás Lamaca Milla, don José Gómez Pérez, don José-Antonio Dorda Conchello, don Rofensor Serrano Ibáñez.

Expresar el testimonio de pésame de la Corporación a los familiares de los siguientes jubilados municipales fallecidos: don Inocencio Royo Díez, don Faustino Arraco Iranzo, don Vicente Murillo Murillo y don Francisco García Cortés.

Se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno consistorial el 27 de febrero último.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Oficial

Decretos y propuestas de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia: Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia:

1. Quedar enterado de que la concejala doña Carmen López González ha solicitado el ejercicio de su cargo con dedicación exclusiva.
2. Quedar enterado de las ayudas a la rehabilitación concedidas por la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., de 19 de febrero a 17 de marzo del año en curso.
3. Quedar enterado de decretos de Alcaldía de 2 y 11 de marzo en curso, sobre mandamientos de pagos a justificar, anulaciones de autorizaciones de gasto y modificaciones presupuestarias.
4. Propuesta en el sentido de conceder la medalla de plata de la ciudad a los miembros de la Policía local don José-Luis Garralaga Giménez y don Ramón Bondía Case.
5. Propuesta de nombramiento de representante del Ayuntamiento de Zaragoza, vocal de la Comunidad de Usuarios del Canal Imperial de Aragón y de la Junta de explotación número 1 de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

A continuación se debate una moción presentada por el grupo municipal Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida acerca del llamamiento del Ayuntamiento de Zaragoza a sus ciudadanos ante la celebración del Día de Aragón el próximo día 23 de abril.

Hacienda y Economía

Acordar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de construcción de aceras entre avenidas Gertrudis Gómez de Avellaneda y María Zambrano.

Aprobar la cuenta de caudales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, cuarto trimestre de 1991.

Quedar enterado de decreto de Alcaldía de 19 de febrero del año en curso por el que se aprueba modificaciones de créditos número 9203d01 por transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función.

Quedar enterado de la aprobación por la Muy Ilustre Alcaldía de la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de la Filmoteca de Zaragoza, ejercicio 1991.

Quedar enterado de la aprobación por la Muy Ilustre Alcaldía de la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 1991.

Quedar enterado de informes incorporados a expediente relativo a la moción del grupo municipal de CAA-IU para construir viviendas por la Sociedad Municipal de la Vivienda.

Modificar la base 12 bis de ejecución del presupuesto general para 1992.

Aprobar definitivamente la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio 1990 del Patronato Municipal de Ballet de Zaragoza.

Aprobar definitivamente cuenta general del presupuesto del ejercicio 1990 del Patronato Municipal de Ballet de Zaragoza.

Ratificar resolución de 28 de febrero, relativa a autorización al Servicio de Extinción de Incendios para cursar las instrucciones oportunas para la reparación de autoescaleras.

Acordar que con efectos de 1 de enero del año en curso pase a figurar como compañía abridora "Assicurazioni Generali" en las pólizas del seguro de vida de funcionarios, laborales y corporativos.

Incluir en el contrato concertado con Albada para la limpieza de edificios culturales y sociales las casas de juventud.

Adjudicar el servicio de desarrollo y ejecución del proyecto educativo del Centro de Tiempo Libre Cantalobos.

Adjudicar el servicio de mantenimiento de la red de control atmosférico.

Aprobar el pliego de condiciones que regirá para la adjudicación de los arrendamientos de terrenos rústicos para labores de cultivo y siembra.

Aprobar revisión de precios del suministro de cloro, adjudicado a la firma Safloc, Floculantes del Ebro, y proceder a la denuncia del contrato.

Aprobar revisión de precios solicitada por Servirecord, S. A., en relación a contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Aprobar acta de precios contradictorios suscrita por Bergosa, adjudicatarias de las obras del pabellón polideportivo en Colegio Público Eugenio López.

Aprobar acta de precios contradictorios suscrita por Bergosa, adjudicataria de obras del pabellón polideportivo en Colegio Público Eugenio López y López.

Aprobar revisión de tarifas de estacionamientos subterráneos en plaza de Salamero y avenida de César Augusto, a petición de Estacionamientos Zaragozanos, S. A.

Aprobar acta de suspensión temporal parcial de la obra del Centro Deportivo Municipal La Jota (segunda fase).

Ejercitar contra don Francisco Abad Solans acciones declarativas reivindicatorias del dominio de parcelas.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Reconocer tiempo de servicios prestados en base a la Ley 70 de 1978 a los siguientes señores:

- Don Manuel Cabrera Blesa.
- Don Virgilio Marina Gómez.
- Don Casimiro Perales Horno.
- Doña María-Pilar Blázquez Casado.

Quedar enterado de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a los intereses municipales, en recurso interpuesto por don Luis Navarro García, contra resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de 19 de octubre de 1990.

Quedar enterado del auto dictado por el Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por don Ramón Miguel Tarragona, en nombre y representación de don Joaquín García Lucea y otros.

Quedar enterado del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Aragón, por el que se declara su falta de competencia para conocer del recurso deducido por doña Montserrat Martínez Alba, contra resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de 3 de septiembre de 1990.

Transferir a favor de don Santiago Roche Gimeno licencia de autotaxi número 220.

Transferir a favor de don José-Francisco Bordetas Escudero licencia de autotaxi número 1.445.

Desestimar solicitud formulada por doña Jussana María de Silva en el sentido de que se le autorice a traspasar concesión administrativa de quiosco destinado a venta de periódicos en plaza de Nuestra Señora del Carmen.

Descentralización y Participación Ciudadana

Reconocer el interés público municipal de la Asociación de Vecinos del Picarral.

Idem de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor Jesús en el Interrogatorio y Sentencia ante Caifás, Santos Apóstoles Pedro y Santiago y María Santísima del Desconsuelo.

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

Designar Marqués de la Cadena al tramo de vía pública surgido de la ejecución del Plan general de ordenación urbana, entre actual calle Marqués de la Cadena y prolongación viaria.

Ratificar addenda al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo del Plan para la extensión de la educación física y el deporte escolar.

Proceder a la prórroga de los conciertos y contratos que se indican en el expediente de la Delegación de Juventud.

Aceptar de doña Pierrette Gargallo la donación de tres dibujos de su propiedad originales del escultor Pablo Gargallo.

Modificar la denominación Profesor Galve de una calle del barrio de Miralbueno y asignarle provisionalmente la denominación Enrique Val, propuesta por la Alcaldía del barrio.

Denominar Sagitario a un vial de la ciudad, sito en barrio de Valdefierro.

Aprobar la prórroga del concierto con la Federación de Casas de Juventud para la gestión de las casas de juventud. Interviene la vicepresidenta de la Federación de Casas de Juventud de Zaragoza.

Abonar a la Real Hermandad de la Sangre de Cristo cantidad prevista en presupuesto.

Ratificar solicitud de subvención a la Diputación General de Aragón para la reforma y acondicionamiento del palacio de los Morlanes, al amparo de la orden de 16 de diciembre de 1991.

Idem para Torreón de la Zuda.

Idem para palacio de la Aljafería.

Idem para palacio de Motemuzo.

Idem Centro Cultural Río Ebro (reforma y acondicionamiento).

Idem Centro Cultural Río Ebro (adquisición mobiliario y equipo técnico).

Transferir a la sociedad privada municipal Instalaciones Deportivas Municipales, S. A., la gestión de la instalación Palacio Municipal de los Deportes, denominada oficialmente Complejo Deportivo Polígono de La Romareda. (Retirado del orden del día.)

Aprobar concierto con la sociedad Peralta-Trasobares para el funcionamiento de la actividad denominada "taller de rock", ubicada en el Centro Cultural Delicias.

Prorrogar contrato con la Sociedad Aragonesa de Protección de Animales y Plantas.

Denominar plaza de Europa a la glorieta existente entre camino de la Almozara, avenida de Pablo Gargallo, paseo de Echegaray y Caballero y paseo de María Agustín.

Denominar Valle de Broto al tramo de vial entre avenida de los Pirineos y avenida de Ranillas, asignándole provisionalmente categoría fiscal.

Aprobar las bases del proyecto del banco de actividades para jóvenes, curso 1992-93.

Urbanismo

Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto de pavimentación de camino de San Antonio.

Aprobar relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto de abastecimiento y saneamiento en Venta del Olivar. 221.

Señalar en avenencia indemnización por extinción de derechos arrendaticios y gastos de traslado de finca en Barón de Purroy, 1, primero izquierda, afectada por la urbanización Antonio Leyva.

Señalar en avenencia indemnización por extinción de derechos arrendaticios y gastos de traslado de finca en calle Cartagena, 17, principal derecha, afectada por urbanización de Cesáreo Alierta, primer tramo, segunda fase.

Señalar en avenencia indemnización por extinción de derechos arrendaticios y gastos de traslado de finca en Cartagena, 17, primero izquierda, afectada por urbanización de Cesáreo Alierta, primer tramo, segunda fase.

Iniciar expediente expropiatorio de los derechos que corresponden a las hermanas Villuendas Comín, por incumplimiento de la obligación de pago, recargos e intereses, según proyecto de compensación del sector 89, urbanización Montecanal.

Aprobar definitivamente la cesión gratuita y constitución del derecho de superficie a favor del Arzobispado de Zaragoza y de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, respectivamente, de terrenos sitios entre calles Juan Pablo II y Juan Carlos I.

Enajenar directamente a favor del Insalud el local número 7 (bloque A, casas VI, VII y VIII, fase segunda) de Parque Roma.

Aceptar de Construcciones Laencuentra, S. A., la cesión gratuita de terrenos sitios en calle Laguna Azorín, sin número, destinados a viales.

Autorizar a la Estación de Servicio Vival, S. A., la instalación de un tren de lavado en terreno municipal sito en Valle de Broto, sin número, y, por tanto, modificar la base vigésimo sexta, punto segundo, del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 11 de noviembre de 1976.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José-Luis Benavente Gascón, en representación de Estudios Jurídicos Aragoneses, S. L., y aprobar definitivamente la permuta de terrenos con Promociones Mallor, S. C.

Aprobar definitivamente en favor de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., la cesión gratuita de diversos solares en el Casco Histórico.

Aprobar definitivamente, en favor de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., la cesión gratuita de terreno sito en calle Gabriel Sánchez, número 4, y San Pablo, 37.

Ratificar resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de marzo pasado, relativa a interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en la expropiación de finca sita en calle Hilarión Eslava, 45, propiedad de doña Margarita Sanz Franco.

Ratificar resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de marzo pasado, relativa a interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en la expropiación de finca sita en calle Izuzquiza, 29, propiedad de doña Carmen Martín Ruiz.

Quedar enterado de fallo dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso deducido por don Ernesto Curto Gracia y doña Luisa-Matilde Sánchez García, integrantes de la sociedad civil Curto Sánchez, S. C., contra acuerdos municipales imponiendo sanción de 25.000 pesetas por infracción sobre horario de funcionamiento de equipos musicales y música en vivo al Pub La Alcahueta, sito en calle Contamina.

Quedar enterado de fallo dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por C & A Modas, S. A. y Compañía Sociedad en Comandita contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 14 de marzo de 1990, por el que se ordenaba la retirada de los rótulos de los que es titular la recurrente, sitios en Independencia, 8, y la resolución de 11 de julio de 1990, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución.

Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desfavorable a las actuaciones municipales, por el que se estima recurso deducido por don Fernando y don Andrés Abraín Latorre, por los que se declara en ruina edificio sito en calle Sepulcro, 24, y apelar ante el Tribunal Supremo.

Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima recurso instado por Cía. Mobiliario Urbano de Zaragoza, S. L., sobre adjudicación de concesión de servicio público de instalación y explotación de marquesinas y mobiliario urbano de la ciudad de Zaragoza a la Cía. Mercantil Mobiliario Urbano, S. A.

Quedar enterado del fallo dictado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, desfavorable a las actuaciones municipales, por el que se desestiman recursos de apelación interpuestos por don José Margalejo Campiello, compañía mercantil Herlazar, S. A., y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra auto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza.

Aprobar proyecto y conceder licencia de obras a Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para canalización de gas, según anexo al proyecto general de canalizaciones de gas a construir durante el año 1991, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 23 de octubre de 1991.

Aprobar proyecto y conceder licencia de obras a Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para canalización de gas, según cuarto anexo al proyecto general de canalizaciones de gas, a construir durante el año 1991, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 27 de noviembre de 1991.

Recibir definitivamente las obras incluidas en el proyecto de urbanización comprendido entre prolongación de Requeté Navarro (hoy vía Universitat), calle Barcelona y calle de nueva apertura (hoy Hermanos Gamba), así como devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar dichas obras, a solicitud de don Carlos Briceño Seoane, que actúa en representación de Construcciones Inmobiliarias Los Arcos, S. A.

Recibir definitivamente las obras correspondientes al proyecto de urbanización y de zona verde de la subunidad 3.1 del Plan parcial del polígono 45, del Plan general de ordenación urbana (avenida de Pablo Gargallo), a solicitud de don Carlos Briceño Viviente, que actúa en nombre de la Compañía Promotora de Construcciones Urbanas, S. A., y de don Pablo Tabuena Muñoz.

Aprobar definitivamente el proyecto denominado urbanización del Plan parcial de los sectores 57 y 58 del Plan general de ordenación urbana (vía Hispanidad, prolongación de avenida Gómez Laguna, Valdefierro), a solicitud de don Carlos Briceño Seoane, que actúa en representación de Construcciones Inmobiliarias Los Arcos, S. A.

Rectificar el apartado segundo del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 1991, por el que se adjudicaron las obras del centro de prensa para la sede olímpica Barcelona 92.

Aprobar modelos-tipo de pliegos de condiciones económico-administrativas particulares para contratación de obras por concurso con admisión previa y concierto directo.

Aprobar proyecto de compensación de propietario único de la unidad de gestión número 2 del área de intervención U-85-1 (barrio de Movera), instado por Residencial Movera, S. L.

Quedar enterado de la adhesión de doña Pilar Sánchez Angulo a la Junta de compensación del sector 89, Montecanal, mediante escritura pública de fecha 19 de febrero de 1992.

Declarar la innecesidad de reparcelación de parcelas catastrales 074 y 016, de la manzana 31, y parcela 057 de la manzana 30, del área de referencia 49 (Arrabal), instada por Cedimes, S. A., y Eizasa. (Retirado del orden del día.)

Aprobar inicialmente modificación de estudio de detalle en calle Jesús, angular a Funes, instado por Inmobiliaria Martín Aznar, S. A.

Aprobar definitivamente, con resolución de alegaciones, el estudio de detalle para la parcela número 20 de la urbanización Fuentes Claras, instado por doña Amparo Dueñas Esteban.

Aprobar provisionalmente la modificación del Plan general en carretera Pastriz-Movera núm. 71, barrio de Movera, instada por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Aprobar inicialmente estudio de detalle en calle Pilar Lorengar, 22, instado por Inmobiliaria Viar, S. A.

Quedar enterado de la aprobación definitiva otorgada por la Diputación General de Aragón al Plan especial de reforma interior en calles San Blas, Mayoral y Mosén Pedro Dosset.

Aprobar provisionalmente, con resolución de alegaciones, Plan parcial del sector 51-1 (camino del Vado, avenida de Cataluña), instado por la comisión gestora del sector.

Aprobar provisionalmente, con resolución de alegaciones, Plan especial del área de intervención U-51-2 (camino del Vado, avenida de Cataluña), instado por don Miguel-Angel Castillo Malo.

Aprobar provisionalmente, con resolución de alegaciones, modificación de Plan general en carretera de Madrid, kilómetro 315, área de intervención U-57-1, instada por Hispano Carrocera, S. A. L.

Aprobar provisionalmente, con resolución de alegaciones, Plan especial del área de intervención U-57-2, subárea 1, instado por don Tomás Urrea Puchol.

Aprobar provisionalmente, con resolución de alegaciones, Plan especial del área de intervención U-57-4, subárea 1 (Valdefierro), instado por don Tomás Urrea Puchol.

Aprobar provisionalmente, con resolución de alegaciones, Plan especial del área de intervención U-57-3 (Valdefierro) y aprobar con carácter definitivo el proyecto de reparcelación instado por don Tomás Urrea Puchol.

Hacienda y Economía (anexo)

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia:

—Reconocer obligación a Tuzsa, ejercicios 1991 y anteriores, con cargo a la partida presupuestaria "actualización fondo de transporte", del ejercicio de 1992.

Mociones

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia:

—Presentada por el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español sobre la plena autonomía para Aragón y otra presentada por el grupo municipal del Partido Popular sobre reforma del Estatuto de Autonomía.

—Presentada por el grupo municipal Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida solicitando la excarcelación del objeto de conciencia don Antonio Oriol. Interviene un representante de la Asamblea Ciudadana y otro de la Coordinadora de Madres y Padres de Insumisos. Se debate y

vota texto refundido de la moción y de una enmienda presentada por el grupo socialista y se aprueba por unanimidad.

—Presentada por el grupo municipal del Partido Aragonés sobre constitución de comisión para estudiar los problemas de los barrios rurales y sus soluciones.

—Presentada por el grupo municipal del Partido Popular en relación con la comunicación pública de las contrataciones por adjudicación directa.

—Presentada por el grupo municipal del Partido Popular proponiendo la realización de auditoría.

Se levanta la sesión a las 13.50 horas.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 26.751

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1992.

Constituyese el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10.00 horas del día de hoy, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales señores don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don José Atarés Martínez, doña Carmen Solano Carreras, don Ricardo Berdié Paba, don Francisco Meroño Ros, don Acacio Gómez Jiménez, don Fernando Villar Igual, doña Inés-María Polo Criado, don Antonio Martínez Garay, don Ramón Alfonso Galianas, doña Carmen López González, don Santiago Aldea Gimeno, don Tomás-José Sierra Meseguer, doña Ana-María Sanromán López, don Antonio Quero Martín, don Antonio Suárez Oriz, don Pedro Luis García Villamayor, don Miguel-Angel Loriente Ariza, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Rafael Gómez-Pastrana González, don Antonio Piazuelo Plou, don Benito Rodrigo González, don Guy Nardo Torguet Escribano, don José-María Moreno Bustos, don Emilio Alfaro Gracia, don Clemente Sánchez-Garnica Gómez, don Armando Pérez Borroy, don José Luis de Torres Aured y don Antonio Aisa Royo. Interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y secretario general, don Vicente Revilla González.

En capítulo de protocolo se acuerda hacer constar en acta la condena y absoluta repulsa ante los asesinatos que la banda terrorista ETA ha cometido en los últimos meses y expresar la solidaridad a los familiares de las víctimas y el apoyo y el ánimo a todas las instituciones democráticas y miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Quedar enterado de que al primer teniente de alcalde don Luis García-Nieto le ha sido concedida la insignia de honor de la Institución FERIA Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza.

Quedar enterado del nombramiento del general de brigada don Mariano Alonso Baquer, como director de la Academia General Militar, haciendo constar en acta la felicitación corporativa, así como al anterior director, don Carlos García Ferrer, promovido recientemente al empleo de general de división.

Hacer constar en acta los mejores deseos de la Corporación en su nueva situación y el agradecimiento de la ciudad por los servicios prestados a los siguientes funcionarios que pasan a la situación de jubilación: don Manuel Esteban Gómez, don Vicente Valero Dolz, don Jesús Ibáñez Pardos, don Félix Valverde Pérez, don Matías Bonillas Pérez, don Angel de Jesús Sánchez, don Luis Bartolomé Sebastián Sainz, doña Marina González Miranda y don Teófilo Ayuso Santamaría.

Expresar el pésame corporativo a los familiares del funcionario fallecido don Salvador Moter Millán, y a los del jubilado fallecido don Crispín Anchelegues Benito.

Entrando en el orden del día se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por est Pleno consistorial el 31 de enero último.

Oficial

Decretos y propuestas de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia:

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

—Quedar enterado de decreto de la Alcaldía de 10 de febrero del año en curso, delegando en el teniente de alcalde don Luis García-Nieto Alonso la coordinación, dirección y gestión del área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y nombramiento de presidente efectivo de la comisión informativa de Urbanismo.

—Quedar enterado de decreto de la Alcaldía de 18 de febrero del año en curso, aceptando la renuncia presentada por el concejal don Miguel-Angel Loriente Ariza de sus cargos relacionados con la gestión urbanística.

—Quedar enterado de decreto de Alcaldía de 18 de febrero de 1992, por el que se delega la dirección y gestión de los asuntos y servicios relativos a

Parques y Jardines e Ingeniería Industrial en los concejales don Santiago Aldea Gimeno y don Armando Pérez Borroy, respectivamente.

—Quedar enterado de escrito del portavoz del grupo municipal socialista sobre adscripción del concejal don Armando Pérez Borroy a la comisión informativa de Urbanismo.

—Propuesta de Alcaldía sobre nombramiento de don Armando Pérez Borroy como vocal del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

—Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de don Armando Pérez Borroy como vocal de la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón y Junta de Explotación número 1 de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Quedar enterado de ayudas a la rehabilitación concedidas por la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., de 16 de diciembre de 1991 a 14 de febrero de 1992.

—Propuesta del consejo de administración de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., sobre modificación de los requisitos, baremos y acreditación de documentos que rigen la admisión de solicitudes y la adjudicación de viviendas de alquiler.

Hacienda y Economía

Desestimar reclamación previa al ejercicio de acciones civiles interpuesta por don Isaac Giménez Navarro, en relación con parcelas en el barrio de Monzalbarba.

Autorizar en favor de Hermanos García Esteban, Sociedad Civil, la subrogación en todos los derechos y obligaciones existentes en el contrato de arrendamiento existente con doña Josefa Esteban Morales, relativo al bar del Mercado de Pescados.

Denegar solicitud de la Comunidad Lectorium Rosacrucianum para gravar o transmitir el derecho de superficie que tiene concedido sobre un terreno de propiedad municipal. Se somete a votación enmienda "in voce" del grupo socialista en el sentido de conceder la autorización que solicita la Comunidad, referida únicamente al vuelo, nunca al suelo. Se aprueba. Como consecuencia del resultado de la votación anterior, que presta su aprobación a la enmienda "in voce" presentada por el portavoz del grupo socialista, el dictamen de la comisión se sobreentiende modificado exclusivamente en el sentido apuntado por la enmienda y sometido de esta manera a votación arroja el mismo resultado.

Aprobar acta de precios suscrita por Bergosa, adjudicataria de las obras del pabellón polideportivo en Colegio Público Eugenio López y López.

Aprobar revisión de tarifas de estacionamiento subterráneo en plaza de Salameró y avenida de César Augusto. (Retirado del orden del día.)

Aprobar acta de suspensión de las obras del proyecto de centro de transformación del Centro Deportivo Municipal La Jota, segunda fase. (Retirado del orden del día.)

Aprobar pliego de condiciones para la contratación mediante concurso de la determinación de tipo para vehículos.

Aprobar pliego de condiciones para la contratación de vestuario para 1992-93.

Aprobar pliego de condiciones para la contratación de la edición y distribución del boletín municipal "Nuestra Zaragoza".

Adjudicar las obras del pabellón polideportivo en Las Fuentes (primera fase).

Quedar enterado del informe de la asesoría jurídica en relación con retención del impuesto sobre tráfico de empresas en diversas certificaciones, así como expedición por Tesorería de los certificados correspondientes.

Aprobar cuenta de administración del patrimonio del Patronato Municipal de Turismo, ejercicio 1990.

Aprobar cuenta de administración de patrimonio del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, ejercicio 1990.

Aprobar cuenta general del presupuesto municipal refundido del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicio 1990.

Quedar enterado de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a los intereses municipales, y por la que se desestimó recurso contencioso-administrativo interpuesto por La Zaragozana, S. A., por aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal núm. 27.

Quedar enterado de sentencia favorable a los intereses municipales recaída en recurso interpuesto por la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza, contra acuerdos aprobatorios de la Ordenanza fiscal número 11, tasa por expedición de documentos administrativos, para el ejercicio 1990.

Quedar enterado de decreto de Alcaldía de 24 de diciembre de 1991, por el que se aprueba la modificación de créditos número 4 en el presupuesto de 1991, por transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Quedar enterado de decreto de Alcaldía de 24 de diciembre de 1991, por el que se aprueba la modificación de créditos número 3 en el presupuesto de 1991, por transferencia de créditos entre partidas de personal del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Quedar enterado de decreto de Alcaldía de 24 de diciembre de 1991, por el que se aprueba la modificación de créditos número 1 en el presupuesto de 1991, por transferencia de créditos entre partidas de personal del Patronato Municipal de Comedores Escolares.

Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de prolongación de avenida de Tenor Fleta, primera fase, entre Puente Virrey y Rosellón Galiay.

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

Aceptar la donación de don Enrique L. Carbó Perseguer de una fotografía con destino a la colección municipal de obras de arte y manifestarle la gratitud y reconocimiento oficial.

Denominar cuatro viales públicos del barrio de Miralbuena con los nombres de Los Almendros, Los Olivos, Las Palmeras y Pico Cotiella y numerar diversas fincas de los mismos.

Descentralización y Participación Ciudadana

Reconocer de interés público municipal la Asociación de Vecinos Nuestra Señora del Portal, del barrio de Las Fuentes.

Reconocer de interés público municipal la Asociación Folklórica Solera de Aragón.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Acceder a las peticiones de traspaso de las siguientes licencias de autotaxi:

—Licencia número 85, de la que es titular don Fausto Julián de Val, se traspasa a favor de don Julio Remacha Larriba.

—Licencia número 179, de la que es titular don Adolfo de Paula Espallargas, se traspasa a favor de don Rafael Fernández Fernández.

—Licencia número 1.124, de la que es titular doña Magdalena Romero Aguilera, se traspasa a favor de don Juan-Carlos Aznar Lahoz.

Autorizar cambio de titularidad del puesto 155 del Mercado de plaza Lanuza, destinado a venta de menuceles, del que era titular don Pedro-Luis Gregorio Andrés, a favor de sus dos hijas, doña Rosa y doña Isabel Andrés Fernández.

Acceder al cambio de titularidad del puesto número 88 del Mercado de Lanuza, destinado a venta de frutas y verduras, del que es titular don Emilio Fernández Rodríguez, en favor de su hijo don Juan-Carlos Fernández Cosme.

Autorizar a don Pedro Machín Hernández para traspasar la concesión administrativa para ocupación de la vía pública con el quiosco número 32, sito en parque Pignatelli, dedicado a quiosco-bar, en favor de doña Nancy-Carmen Cubas Talavera.

Autorizar a Vicasa, S. A., para instalar en la vía pública cincuenta y cuatro contenedores de recogida de vidrio en distintos emplazamientos.

Quedar enterado de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 30 de noviembre de 1991, en recurso instado por don Raimundo Calvo Sainz, contra acuerdos de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, por los que se imponían sanciones de 25.000 pesetas por tener en funcionamiento equipo musical fuera de horario en Pub Desguaces.

Informar favorablemente y elevar a la Comisión de precios de la Diputación General de Aragón la modificación de las tarifas aplicables al servicio público de transporte colectivo de viajeros, mediante autobuses. Intervención del presidente de la Federación de Asociaciones de Barrio de Zaragoza. Previo debate, se somete a votación el dictamen. Se aprueba.

Aprobar revisión del precio de coche kilómetro y diversas modificaciones del convenio regulador del servicio de transporte de viajeros entre Zaragoza y Villamayor, suscrito con Automóviles Zaragoza.

Idem entre Zaragoza y Movera, suscrito con Automóviles Zaragoza.

Idem entre Zaragoza y Garrapinillos, suscrito con Autocares Samar Buil.

Idem entre Zaragoza y San Juan de Mozarrifar, suscrito con Autocares Hernán Cortés Valls.

Idem entre Zaragoza-Monzalbarba-Utebo, suscrito con Ebro Bus, S. A.

Quedar enterado del auto recaído en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Hernández Peña, por el que se declara apartado y desistido al recurrente en nombre de la misma y terminado el procedimiento.

Declarar la compatibilidad de doña María-Teresa Polo de Marco para el ejercicio de su actividad como auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, en régimen de dedicación parcial y como auxiliar administrativo del Patronato de la Biblioteca Pública, igualmente en régimen de dedicación parcial.

Dejar sin efecto resolución de Alcaldía-Presidencia de 13 de diciembre de 1991, y reconocer a don Gonzalo Gómez Domingo tiempo de servicios prestados en base a la Ley 70 de 1978.

Reconocer tiempo de servicios prestados, en base a la Ley 70 de 1978, a los siguientes señores:

- A don Juan-Angel Vicente Herrero.
- A doña Ana Anechina Torcal.
- A don Angel Noguerras Crespo.

Urbanismo

Adquirir por expropiación en avenencia de don Alejandro Gómez López finca número 62 de avenida Pablo Gargallo, afectada por las obras de urbanización de Pablo Gargallo.

Adquirir por expropiación en avenencia de Construcciones Tabuena, S. A., finca Z-03-07-01-044, afectada por las obras de parque lineal del río Huerva.

Adquirir por expropiación en avenencia de Pablo Forniés, S. A., porción de terreno en avenida Pablo Gargallo, 72, y aceptar cesión gratuita de terreno procedente de la finca sita en Pablo Gargallo, 70.

Adquirir por expropiación en avenencia de las hermanas Aznar Mallor, finca en Padre Consolación, 1, afectada por obras de urbanización de Pablo Gargallo.

Adquirir de Construcciones GM, S. A., dos locales sitos en calle Ermita, del barrio de Casablanca, para actividades deportivas.

Aprobar inicialmente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la apertura del viario de accesos al barrio de Monzalbarba.

Ampliar la cesión en uso en favor de las Cortes de Aragón de la superficie que se indica en el palacio de la Aljafería.

Señalar indemnización en avenencia por extinción de derechos arrendaticios de local sito en Marqués de Arlanza, 17, a favor de don Julio Jiménez Hernández, afectado por obras de avenida de Cesáreo Alierta, primer tramo (segunda fase).

Señalar indemnización en avenencia por extinción de derechos arrendaticios de local sito en Torrecillas, 37, a favor de Lavanderías La Higiénica, S. A., afectado por obras en calle Marqués de la Cadena.

Señalar indemnización en avenencia por extinción de derechos arrendaticios de local destinado a bar en camino del Vado, 1, a favor de doña Amparo Palomar Gil, afectado por obras de urbanización de avenida de Puente del Pilar, segunda fase. (Retirado del orden del día.)

Señalar indemnización en avenencia por extinción de derechos arrendaticios de vivienda sita en calle Mor de Fuentes, 10, primero, a favor de don Luis Marco Marco, afectado por obras de urbanización de avenida de Cesáreo Alierta, primer tramo, segunda fase. (Retirado del orden del día.)

Abonar a cuenta a Sancho Cortés, S. A., indemnización por perjuicios derivados de rápida ocupación y cosechas pendientes en fincas afectadas por el colector de la depuradora de la Cartuja.

Enajenar en favor de Inmobiliaria Gratal, S. A., porción indivisa de 10,26 % del solar sito en calle Violante de Hungría.

Constituir derecho de superficie en favor de la Asociación de Disminuidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales de Zaragoza, en área 11 de Actur-Puente de Santiago.

Aceptar a doña Laura Soria Ramón cesión gratuita de terreno con destino a viales en término de La Almotilla, Adulas del Viernes y del Sábado.

Aceptar de Campo Ebro Industrial, S. A., la cesión gratuita anticipada de terrenos destinados a equipamiento público, en área de intervención U-43-1 (Picarral).

Reconocer obligación económica a favor de don Enrique de Luis, por obras realizadas en calle Predicadores, 39. (Retirado del orden del día.)

Reconocer obligación económica a favor de Enlucidos Rosario, S. L., por obras de seguridad en calle Cartagena, 9. (Retirado del orden del día.)

Aprobar definitivamente, con resolución de las alegaciones formuladas durante la información al público, el proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de compensación del área U-15-1, instado por Arbustos y Frutales, S. A.

Desestimar los recursos de reposición interpuestos por don Fernando Albero Ostáriz, don Enrique Melero Roldón y don Modesto Sosa Salamero, contra la aprobación del proyecto de compensación del polígono Las Peñetas III, del área de intervención U-56-7.

Aprobar definitivamente estudio de detalle en área 9, Actur, parcela 3, solares D, E, F, J, K y L, instado por Promociones Inmobiliarias Camino de la Sagrada.

Aprobar inicialmente estudio de detalle en solar sito en calle Santa Orosia, instado por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Victoria Martínez.

Quedar enterado del acuerdo de la Diputación General de Aragón, de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan general en el ámbito de la parcela de equipamiento 63.6 del barrio de Casetas.

Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado alegaciones, del avance de ordenación y subdivisión del área de intervención U-69-5, instado por la Sociedad Promociones Gori, S. A.

Se suspende la sesión a las 12.40 horas. A las 13.00 horas continúa la sesión, estando presentes en la Sala todos los concejales que integran el consistorio.

Aprobar propuesta y bases del concurso público para la construcción de viviendas protegidas en suelos urbanizables no programados con capacidad residencial. Intervención de un representante de la Asociación Cultural Aljez, asociación de vecinos y otras entidades y grupos del barrio de Villamayor.

Aprobar inicialmente estudio de detalle del área de intervención U-50-3 (calle San Juan de la Peña), instado por Neurbe, S. A.

Aprobar inicialmente el Plan especial del área de intervención U-71-8, barrio de Santa Isabel, instado por don Antonio Olmeda Olmeda.

Aprobar provisionalmente, con resolución de las alegaciones formuladas durante la información pública, el Plan especial en calle San Blas, entre las de Mosén Pedro Dosset y plaza de Lanuza.

Aprobar inicialmente el Plan parcial para el sector 56-2, Miralbuena, instado por Construcciones Tabuena, S. A.

Aprobar inicialmente el Plan parcial para el sector 56-3, Miralbuena, instado por Pablo Tabuena Muñoz.

Aprobar definitivamente estudio de detalle para parcelas 1 y 8 de la manzana 1 del polígono La Bozada, instado por Construcciones Labarta, S. A.

Aprobar definitivamente estudio de detalle, con resolución de las alegaciones formuladas durante la información pública de la modificación parcial del estudio de detalle en el ámbito de la antigua Feria de Muestras, instado por Vallain, unión temporal de empresas.

Aprobar modificaciones al proyecto de urbanización de la UV-4 del polígono 2 del área de referencia 45 del Plan general de ordenación urbana (calle Río Esera y camino de la Almozara).

Aprobar definitivamente los proyectos de urbanización interior correspondientes a los estudios de detalle de las áreas de ordenación diferenciada residencial números 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18 y 20 del sector 89 del Plan general de ordenación urbana (urbanización Montecanal), a solicitud de don Pedro Díez Gil, que actúa en representación de la Junta de compensación del sector.

Declarar válida la subasta convocada para contratar las obras de colectores en tramo final del río Huerva y adjudicar el remate de la misma en la forma prevista en el dictamen.

Rectificar error material en el señalamiento de la garantía definitiva por la ejecución de obras de un estacionamiento subterráneo en solar de la antigua Feria de Muestras.

Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desfavorable a las actuaciones municipales, por el que se estima el recurso interpuesto por don Jovino Ruiz Gregorio, contra acuerdo municipal por el que se requirió cesión gratuita de terrenos destinados a viales afectados por el proyecto de prolongación de la calle Franco y López y apelar ante el Tribunal Supremo.

Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desfavorable a las actuaciones municipales, por el que se estima el recurso instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., y en su consecuencia se anulan acuerdos municipales por los que se anulaba liquidación de tasas municipales por licencia de instalación de subestación transformadora "Univérsitas".

Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Supremo, desfavorable a las actuaciones municipales, por el que se desestiman recursos instados por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y Ayuntamiento de Zaragoza contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por los que se anulaba concesión de licencia de obras a la Cooperativa Territorial de Transporte de Zaragoza por construcción de edificio en carretera de Huesca.

Urbanismo (anexo)

Aprobar modelo de pliegos de condiciones económico-administrativas particulares para contratación de obras por concurso, subasta, subasta con admisión previa y concierto directo. (Retirado del orden del día.)

Se levanta la sesión a las 14.27 horas.

Zaragoza, 27 de febrero de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 32.048

En relación con el expediente promovido contra don Ignacio J. Pérez González, con documento nacional de identidad número 13.116.277, por cobro indebido, recayó resolución, de fecha 13 de enero de 1992, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, que dice lo siguiente:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 807.206 pesetas, correspondientes al período de 28 de

septiembre de 1990 a 13 de diciembre de 1991, y por el motivo de extinción de las prestaciones de desempleo por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 18 de noviembre de 1991.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 3 de septiembre de 1958, y 24 de abril de 1959).»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditada en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo número 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 32.049

En relación con el expediente promovido contra don Tomás Andrés Noguera, con documento nacional de identidad número 16.910.426, por cobro indebido, recayó requerimiento, de fecha 10 de abril de 1992, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, que dice lo siguiente:

«De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que con fecha 3 de agosto de 1987 se dictó resolución referente a la deuda contraída por usted con este Instituto por percepción indebida de prestaciones por desempleo por la cantidad de 26.485 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 109, de 7 de mayo), o en su caso el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditada en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo número 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 32.051

En relación con el expediente promovido contra doña Victoria Mainar Plana, con documento nacional de identidad número 17.702.878, por cobro indebido, recayó resolución, de fecha 10 de enero de 1992, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, que dice lo siguiente:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 3.890 pesetas, correspondientes al período de 19 de septiembre de 1991 a 19 de septiembre de 1991, por el motivo de colocación en Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 3 de septiembre de 1958, y 24 de abril de 1959).»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditada en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo número 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 32.054

En relación con el expediente promovido contra don José-Joaquín Abanto Alda, con documento nacional de identidad número 17.845.271, por cobro indebido, recayó requerimiento de fecha 11 de marzo de 1992, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, que dice lo siguiente:

«De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que con fecha 28 de marzo de 1989 se dictó resolución referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo, por la cantidad de 38.000 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 109, de 7 de mayo), o en su caso el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditada en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo número 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 32.055

En relación con el expediente promovido contra don Antonio Guerrero Postigo, con documento nacional de identidad número 17.192.097, por cobro indebido, recayó resolución de fecha 13 de enero de 1992, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, que dice lo siguiente:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 26.625 pesetas, correspondientes al período de 1 de junio de 1991 a 30 de junio de 1991, por el motivo de colocación en autónomo.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el

ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 3 de septiembre de 1958, y 24 de abril de 1959).»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditada en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo número 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 32.052

En relación con el expediente promovido contra don Carlos Torres Viñola, con documento nacional de identidad número 18.231.111, por cobro indebido, recayó resolución de fecha 5 de diciembre de 1991, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, que dice lo siguiente:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 328.986 pesetas, correspondientes al período de 14 de marzo a 3 de junio de 1991, por el motivo de extinción de las prestaciones de desempleo por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 3 de octubre de 1991.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 3 de septiembre de 1958, y 24 de abril de 1959).»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditada en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo número 80.3 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 32.053

En relación con el expediente promovido contra don Eduardo Golet Gil, con documento nacional de identidad número 17.190.187, por cobro indebido, recayó resolución de fecha 5 de diciembre de 1991, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, que dice lo siguiente:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 988.600 pesetas, correspondientes al período de 11 de mayo de 1990 a 22 de marzo de 1991, por el motivo de extinción de las prestaciones de desempleo por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 13 de septiembre de 1991.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 3 de septiembre de 1958, y 24 de abril de 1959).»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditada en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo número 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 43.383

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 8900309, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Francisco Subías Ramos, por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 7.341.002 pesetas de principal, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 17 de junio de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Francisco Subías Ramos, cuyo embargo se realizó por providencia de fecha 27 de junio de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General (sala de juntas), en la calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad.»

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte que la presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose constar lo siguiente:

1.º Que los inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:
Urbana. — Casa en barrio de Montañana (carretera de Santa Isabel, 18). Linda: frente, carretera; izquierda, Cano de Jarandín; derecha, don José M. Guerrero y finca procedente de la matriz, adjudicada a doña María Subías Ramos, y fondo, finca procedente de la matriz y la adjudicada a doña María Subías Ramos. Finca número 44.014, folio 94, tomo 1.874.

Tasación, 23.778.120 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 23.778.120 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 17.833.590 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

4.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

5.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya y pagó el importe.

7.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

8.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

9.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

10. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

11. Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora, hasta la de la celebración de la subasta.

12. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 30 de junio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 43.751

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 6; Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, contra doña Pilar Calvo Noé, por débitos al régimen de autónomos, importando los débitos por principal, 20 % de recargo de apremio y costas presupuestadas la cantidad de 307.372 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, con fecha 25 de junio de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora doña Pilar Calvo Noé, embargados por diligencia de fecha 23 de julio de 1991 en procedimiento de apremio administrativo seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el 6 de agosto próximo, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sitos en calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las

prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Una máquina de coser, marca "Seiko", modelo STH-BBLD, y número de fabricación TH9903653; una máquina de coser, marca "Seiko", modelo LTH-28-TD, y número de fabricación THA-9804511; una máquina de coser, marca "Seiko", modelo LTH-28-TD, y número de fabricación 9804501; una máquina de coser, marca "Seiko", modelo STH-BBLD, y número de fabricación TH-9903650, y una máquina de coser, marca "Seiko", modelo STH-BBLD, y número de fabricación TH-9903646.

Tipo de subasta en primera licitación, 290.000 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Antonio Porcel Soñén, con domicilio en calle Miguel Servet, 37, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de la subasta un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de la oferta, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 1 de julio de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Locales de Espectáculos y Deportes

Núm. 40.699

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Locales de Espectáculos y Deportes.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Locales de Espectáculos y Deportes, suscrito el día 2 de junio de 1992, de una parte por representantes de las empresas afectadas, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 9 de

junio de 1992, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de junio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial y funcional

Artículo 1.º El presente convenio se aplicará a todas las empresas de deportes y espectáculos de Zaragoza comprendidas en el artículo 1.º de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para los locales de espectáculos y deportes de 29 de abril de 1950.

Ambito temporal

Art. 2.º El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien surtirá efectos con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 1992, teniendo la duración de un año a partir del mentado 1 de enero en su aspecto económico.

Art. 3.º Compensación y absorción. — Las retribuciones comprendidas en este convenio compensarán, absorberán y sustituirán a todas las existentes en el momento de entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones en todos o algunos de los conceptos pactados sólo tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas al nivel anual total vigente con anterioridad al presente convenio, superan el nivel anual total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 4.º Los sueldos iniciales garantizados y fijos serán los que figuran en el anexo del presente convenio, siendo su importe abonado por mensualidades, habiendo experimentado para el presente año un aumento del 7,5 % sobre las tablas salariales del convenio pactado para 1991.

Ambito personal

Art. 5.º El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten su servicio en las empresas o centros de trabajo, mediante la ejecución de las funciones propias de las categorías profesionales que en este convenio se definen, teniendo una retribución conforme al cometido realizado.

Quedan excluidos del presente el personal artístico o técnico que con su actividad constituye el espectáculo en sí mismo, así como los profesionales del deporte y demás profesionales que contraten su actividad como arrendamiento de servicios, los cargos de alta dirección y cualquier otro que se considere como relación laboral de carácter especial o que por las leyes quedan excluidos del ámbito laboral.

Personal

Art. 6.º Las clasificaciones del personal consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

Sin embargo, desde el momento mismo en que exista en una empresa un trabajador que realice habitualmente las funciones especificadas en la definición de una categoría profesional determinada, habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que a la misma asigne este convenio.

Son, asimismo, enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad.

Art. 7.º El personal de las empresas que quedan vinculadas por este convenio se clasificará, según la permanencia al servicio de las mismas, en la forma siguiente:

a) Personal fijo. — Es el que presta sus servicios, de forma permanente, para la empresa que le retribuye.

b) Personal fijo de trabajo discontinuo. — Es aquel que, formando parte de la plantilla de la empresa, sólo presta su trabajo, y, por consiguiente, percibe retribución durante los días o épocas del año en que se celebre sesión o se acumule el trabajo por razón de temporada.

c) Personal eventual. — Es el que presta sus servicios con carácter temporal y por razones de necesidad de las empresas.

d) Personal interino. — Es el que sustituye al de plantilla en los casos de ausencia por: permiso, vacaciones, incapacidad laboral transitoria, servicio militar u otros de análoga naturaleza, siempre y cuando la empresa sustituya al ausente.

Definición de categorías:

Titulado superior. — El que con titulación superior es contratado para desarrollar específicamente la actividad para la que su titulación lo cualifica.

Titulado medio. — Son los técnicos contratados para ejercer una actividad concreta en el área específica para la que su titulación los cualifica.

Representante. — Dentro de esta categoría se encuentran los que asumen la total responsabilidad del funcionamiento interior del local, vigilancia del personal, liquidación de taquillas, ordenación de la propaganda y en general todo lo que suponga la orientación para la buena marcha del negocio.

En el caso de tener poder de la empresa realizará aquellas funciones para las cuales esté debidamente autorizado.

Jefe administrativo. — Quien por sus conocimientos, experiencia o titulación se encuentra en disposición de coordinar y dirigir todo el proceso administrativo de la empresa, así como ejercer la jefatura sobre el personal de su departamento. Su dependencia jerárquica lo será del gerente o director general de la misma. Sus conocimientos en el campo administrativo deberán ser suficientes como para analizar las situaciones económicas y financieras de la empresa y dar su parecer a la dirección general de la empresa.

Inspector de locales. — Son aquellos que, a las órdenes de la persona designada por la empresa, vigilan el funcionamiento de los diversos locales que integran aquélla.

Oficial superior administrativo. — Bajo la dependencia directa del jefe administrativo o gerente puede desarrollar las tareas del proceso administrativo y deberá poseer conocimientos suficientes en contabilidad, informática, gestión de clientes, etc., en la medida de la propia estructura administrativa de su empresa. Asume las mismas funciones del jefe administrativo en ausencia o falta de éste.

Oficial de primera administrativo. — Los que con conocimientos suficientes tienen a su cargo un servicio determinado con o sin empleados a sus órdenes, dependiendo del oficial superior administrativo, llevando a cabo todas o algunas de las siguientes funciones: contabilidad, gestión de clientes, informática, etc.

Oficial de segunda administrativo. — Trabaja a las órdenes del oficial de primera en las mismas áreas administrativas y con suficientes conocimientos generales de éstas.

Auxiliar de administración. — Se consideran como tales a los empleados mayores de 18 años que sin iniciativa ni responsabilidad se dedican a operaciones administrativas y en general a las puramente mecánicas.

Aspirante administrativo. — Los empleados que dentro de la edad de 16 y 17 años trabajen en las labores propias de oficina, dispuestos a iniciarse en las funciones peculiares de éstas.

Taquillero. — Las funciones de taquillero son el control y venta de tasa y billete, así como de cualquier otro servicio que la empresa tenga (control de pistas, alquileres, etc.).

Jefe de instalaciones. — Es aquel que por sus conocimientos, titulación o experiencia pueda asumir la responsabilidad del mantenimiento, funcionamiento y puesta en marcha de la instalación en general; de él dependerán todos los oficiales de la instalación, porteros, encargado material, socorristas, personal de limpieza y vestuario, taquilleros, acomodadores.

Será el responsable del horario de todo el personal a su cargo, así como del establecimiento del mismo.

Controlará bajo su responsabilidad la calidad de los distintos servicios (agua, lavabos, pistas, entradas, etc.). Podrá ordenar aquellas reparaciones o suministros necesarios para el buen funcionamiento de la instalación.

Dependerá jerárquicamente del director general o gerente. Podrá asumir las tareas del encargado de personal.

Encargado de personal o inspector. — Quien pudiendo desarrollar las tareas y funciones del oficial superior, tendrá la responsabilidad de determinadas áreas de la instalación, tales como: entradas, vestuarios, pistas deportivas, etc., y los empleados asignados a las mismas.

Propondrá al jefe de instalaciones el plan de trabajo de su área de competencia y dependerá jerárquicamente de él.

Acomodador. — Tendrá a su cargo la distribución del público, dentro de las áreas destinadas específicamente para ellos y atenderá las necesidades surgidas en el desarrollo de su función.

Portero. — Comprobará y cumplirá las normas que se establecen para el acceso a la instalación, así como la atención al teléfono y el cuidado de toda la zona de entrada, materiales y útiles que en ella se encuentren. En el caso de que no hubiera taquillero podrá asumir sus funciones.

Encargado de material o conserje. — Aquellas instalaciones que por su variada actividad tengan materiales, útiles o herramientas de necesario cuidado y mantenimiento (útiles deportivos, prendas, etc.) podrán asignar ese control a una persona específica designada para ello. Se ocupará igualmente del control y distribución de todos aquellos elementos deportivos, publicitarios, gráficos, etc., que sean necesarios para las distintas actividades de la instalación. Podrán serle asignadas tareas propias de la confección del

inventario general de la instalación. Su dependencia lo será del jefe de instalación o quien lo sustituya.

Socorrista. — Es el especialista en posesión del título correspondiente autorizado por la autoridad competente y que le acredita como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones de la empresa que los contrate. Igualmente atenderá a las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano (playas), tales como: limpieza, calidad del agua, etc., sin menoscabo de su principal misión, que es la reseñada al principio.

Maquinista electricista. — Son los operarios que tienen a su cargo la puesta en marcha, conservación, reparación y/o mantenimiento de la maquinaria existente.

Oficial superior de instalaciones. — Aquel que por su experiencia y/o conocimientos pueda desarrollar las tareas relacionadas con la puesta en marcha, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, incluso la realización de trabajos especializados, pudiendo ser encargado de vestuarios, en cuyo caso, además, tendrá la obligación de su perfecto estado de orden y limpieza.

Oficial de instalaciones. — El que realiza las funciones o tareas relacionadas con el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, depuradora, limpieza, jardinería, etc. Deberá realizar los trabajos que permitan el funcionamiento de los diversos útiles, máquinas y enseres en un momento determinado.

Personal instalaciones. — Deberá realizar las tareas de limpieza, trasiego de materiales y útiles propios de cada instalación. Podrá realizar las funciones de encargo de mantenimiento de las pistas polideportivas existentes. Deberá auxiliar al oficial de instalaciones cuando para ello sea requerido.

Personal de limpieza y vestuarios. — Se ocupará de la limpieza propiamente dicha de la instalación en todas sus áreas (vasos piscina, zonas de esparcimiento, vestuarios, servicios higiénicos, almacén, etc.) y aquellos trabajos de menor entidad que les puedan ser asignados por sus superiores jerárquicos, relacionado directamente con el mantenimiento de la instalación. Realizará igualmente las tareas propias del guarropía de la instalación, así como la vigilancia de los elementos y enseres que en ellos se encuentren.

Vigilante. — Quien desarrolla las labores de vigilancia y control de los usuarios de la instalación, así como de los elementos, enseres y fondos de la misma.

Sereno. — Quien desarrolla las labores de vigilancia y control de la instalación, así como de los elementos, enseres y fondos de la misma, en horario nocturno.

Derechos sindicales

Art. 8.º Las empresas garantizarán la libertad de acción sindical de los trabajadores y el derecho a crear secciones sindicales y comités de empresa.

Se reconocerá por las empresas el derecho de los representantes de los trabajadores a disfrutar de las horas mensuales que la ley dispone para el desempeño de sus funciones, siendo éstas retribuidas.

Las empresas se comprometen a autorizar seis asambleas anuales, de una hora de duración cada una, dentro de trabajo y remuneradas, así como las que fueran precisas fuera de dicha jornada, y en ambos supuestos sin que ello signifique desatención al servicio. Se pondrá a disposición de la representación sindical de cada empresa un tablón de anuncios en sitio visible para el ejercicio de la comunicación y propaganda de materiales sociolaborales y sindicales.

Garantías personales

Art. 9.º Se respetarán las condiciones particulares que, con carácter global y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam", en tanto no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuros convenios o normas laborales.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase a 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 5,75 % respecto a 31 de diciembre de 1991, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1992, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1993.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1992, durante el primer trimestre de 1993.

Ingresos

Art. 10. Para la admisión de trabajadores al servicio de las empresas se estará, en todo caso, a la normativa vigente en materia de empleo y colocación.

Realización de funciones

Art. 11. Por necesidades perentorias o imprevisibles, el personal afectado por el presente convenio podrá ser destinado a realizar funciones distintas a las suyas específicas, excepción hecha de aquellos a quienes se les tenga encomendadas funciones netamente técnicas. En estos casos, si el trabajo a realizar corresponde a una categoría inferior a la que ostenta el trabajador, se le mantendrá la retribución propia de su categoría, y si corresponde a una categoría superior, se le abonará la diferencia retributiva entre la propia de la categoría asignada y la de la función que efectivamente realice.

Realización de categoría superior

Art. 12. A todo trabajador que realice durante tres meses continuados o alternativos en el año actual trabajos de categoría superior a la suya, se le reconocerá dicha categoría profesional.

Antigüedad

Art. 13. Se abonará a razón de cuatrienios del 8 % del salario de convenio con las limitaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y sin que por este concepto perciba el trabajador, a partir del 1 de enero de 1992, cantidad inferior a la que por antigüedad percibía y tenía reflejada en el recibo de salarios el 31 de diciembre de 1991.

Retribuciones

Art. 14. Los sueldos y salarios correspondientes a las diferentes categorías profesionales desde el 1 de enero de 1992 serán los reseñados en la tabla de salarios que figura como anexo en el presente convenio.

Jornada de trabajo

Art. 15. Con carácter general se establece la semana de cuarenta horas de trabajo efectivo, equivalente a una jornada anual de 1.800 horas.

La jornada se cumplirá en régimen de partida o continuada.

Se entenderá por partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. En los supuestos de jornada continuada el descanso por bocadillo no excederá de quince minutos y éste no se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Las empresas y trabajadores, de común acuerdo, podrán establecer las jornadas de trabajo y su horario, en forma distinta a la establecida con carácter general.

Excedencias

Art. 16. Las excedencias serán reguladas conforme a lo dispuesto en la ley vigente.

Licencias retribuidas por la empresa

Art. 17. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

- Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio.
- Durante tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa.
- Durante dos días naturales por causa de fallecimiento de familiar allegado. En este supuesto se aumentará en un día o tres más en el caso de que ocurriese fuera de la localidad de residencia y dentro de la provincia o en el resto de España, respectivamente.
- Durante uno, dos o tres días naturales, por causa de enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o familiares que convivan en el mismo domicilio.
- Durante uno, dos o tres días naturales en caso de matrimonio de hijo o hermano, si éste se celebra en la ciudad de residencia, en la provincia o en el resto de España, respectivamente.
- Por causa de exámenes, conforme viene regulado en la ley vigente.

Vacaciones

Art. 18. Todo el personal al servicio de las empresas afectadas por este convenio, sin distinción de categorías profesionales, disfrutará de una vacación reglamentaria de treinta días naturales.

Dado el hecho de que en la época estival sea necesario concentrar el trabajo por las características de los servicios de la mayoría de las empresas, y con el fin de compensar esa exigencia con el lógico deseo de los trabajadores de disfrutar sus vacaciones en época estival, se conviene que aquellos que no disfruten de quince días naturales seguidos en los meses de junio, julio, agosto y septiembre percibirán de una sola vez una bolsa de vacaciones de 17.000 pesetas, que se les abonará en el mes que las disfruten y con el fin de compensar los gastos ocasionados por los desplazamientos de vacaciones.

Pagas extraordinarias

Art. 19. Todos los productores afectados por este convenio percibirán, en concepto de gratificaciones extraordinarias, el importe de treinta días en

julio, Navidad y San Juan Bosco, y una más, por importe de treinta días, el 10 de octubre, coincidiendo con la festividad de la Virgen del Pilar.

Fiestas de calendario laboral

Art. 20. Si durante los días festivos del calendario laboral fuere necesario que cualquier trabajador preste sus servicios, percibirá de compensación dos días de descanso ó 9.288 pesetas. De optar por disfrutar de dos días de descanso, el día de disfrute se señalará de mutuo acuerdo, disfrutándose dentro de los cien días siguientes al festivo. En el supuesto de que los trabajadores fuesen fijos discontinuos con jornada incompleta percibirán una retribución del 150 % de su salario.

Jubilación

Art. 21. En esta materia se conviene que los productores que una vez cumplidos los sesenta y cinco años se jubilasen voluntariamente en el plazo de los tres meses siguientes dentro de la empresa, tendrán derecho a percibir un 10 % del salario del convenio vigente al momento de la jubilación, como pensión vitalicia, con cargo a la empresa donde prestasen sus servicios, siempre que estuviesen de alta en la misma el 1 de enero de 1985.

Se conviene también incentivar las jubilaciones de aquellos trabajadores que, al amparo de la legislación vigente, quieran voluntariamente hacerlo antes de cumplir 65 años, en las siguientes cuantías:

—Jubilación a los 60 años, 575.000 pesetas.

—Jubilación a los 61 años, 475.000 pesetas.

—Jubilación a los 62 años, 400.000 pesetas.

—Jubilación a los 63 años, 350.000 pesetas.

—Jubilación a los 64 años, 300.000 pesetas.

Para tener derecho al incentivo señalado para quienes se jubilen con 64 años tendrán que pedir la jubilación antes de que transcurra un mes desde que se cumpla dicha edad.

En todo caso, los trabajadores de nuevo ingreso necesitarán acreditar quince años de antigüedad en la empresa para poder disfrutar alternativamente de la pensión vitalicia o del premio por jubilación anticipada.

Art. 22. Jubilación anticipada a los 64 años, recogido en el Real Decreto especial de jubilación anticipada a los 64 años, recogido en el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, se acuerda que los trabajadores, a los 64 años, podrán voluntariamente acogerse a este sistema de jubilación anticipada, siendo esta decisión vinculante para la empresa.

Los trabajadores que deseen jubilarse de acuerdo con este sistema deberán comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación mínima de treinta días naturales respecto a la fecha que cumplan los 64 años.

Enfermedad o accidente

Art. 23. En caso de baja por enfermedad el trabajador percibirá el 100 % de su salario real a partir del día trigésimo de su incapacidad laboral. Dichos beneficios no podrán exceder de noventa días anuales.

En caso de intervención quirúrgica el trabajador percibirá el 100 % de su salario desde el día en que ésta tenga lugar y por 150 días como máximo.

En caso de accidente laboral, el trabajador percibirá el 100 % de su salario real desde el primer día y por un máximo de ciento ochenta días.

Seguro individual

Art. 24. Las empresas se comprometen a concertar un seguro individual colectivo dentro de un plazo máximo no superior a los quince días a partir de la publicación del presente convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, consistente en garantizar una percepción de 1.500.000 pesetas para el trabajador o sus beneficiarios en los supuestos de invalidez permanente absoluta o fallecimiento por accidente laboral o no laboral.

Quebranto de moneda

Art. 25. Aquellos trabajadores que cobren dinero en efectivo percibirán en concepto de quebranto de moneda la suma de 995 pesetas mensuales.

Prendas de trabajo

Art. 26. Las empresas suministrarán los uniformes o prendas de trabajo a quienes se exija el uso de las mismas, en el desempeño de sus funciones profesionales, con una periodicidad de seis meses. A los trabajadores que por una función específica necesiten prendas de protección se les deberá proveer de las adecuadas con el fin de evitar riesgos de quemaduras, etc.

Plus de transporte

Art. 27. En concepto de plus de transporte las empresas abonarán a sus productores la cantidad fija e invariable de 8.500 pesetas por mes trabajado.

Nocturnidad

Art. 28. Si la jornada laboral de cualquier trabajador se extendiese desde las 22.00 a las 7.00 horas del día siguiente percibirá, en concepto de

plus de nocturnidad, un 25 % del valor hora que le corresponda, a excepción de aquellos trabajadores contratados expresamente para dicho trabajo nocturno.

Salario del personal eventual

Art. 29. Como quiera que existen empresas que por la explotación de su negocio contratan a personal temporero o eventual, los salarios mensuales de estos trabajadores serán incrementados con el porcentaje correspondiente o tanto por ciento, en el cual se hallan incluidas las partes proporcionales de las pagas de julio, Navidad, San Juan Bosco y festividades de la Virgen del Pilar y vacaciones, evitando con esto realizar liquidaciones cuando este personal cesa por finalización del contrato.

Deberán disfrutar del descanso semanal o cualquier otra fiesta dentro de dicho período de su trabajo.

Comisión paritaria

Art. 30. Se acuerda la constitución de una comisión paritaria con las funciones que le atribuyen el artículo 11 de la Ley de Convenios Colectivos y demás disposiciones concordantes. Esta comisión actuará bajo la presidencia de persona designada, de mutuo acuerdo con las partes, y estará formada por tres representantes de los trabajadores y otros tres de las empresas, todos ellos con sus correspondientes suplentes.

Cada parte designará los vocales correspondientes entre los que hayan intervenido en la deliberación del convenio, debiendo los trabajadores efectuar los nombramientos de forma que estén representados el mayor número de grupos profesionales. Ambas representaciones podrán asistir a las deliberaciones acompañadas de asesores designados libremente por las mismas, las cuales tendrán voz, pero no voto. El secretario de la comisión paritaria será la persona que, de mutuo acuerdo, determinen las partes.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se hubiere pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para Locales de Espectáculos y demás disposiciones legales.

Segunda. — Las empresas abonarán los incrementos habidos en este convenio en el plazo no superior a un mes desde la fecha de publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tercera. — Conforme a lo determinado en el artículo 6.º del decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, la fórmula para el cálculo del salario-hora profesional será la que a continuación se detalla:

Salario-hora profesional para percepciones mensuales:

$$\frac{S + A + N + J + P + G}{1.800}$$

1.800

Salario-hora profesional para percepciones diarias:

$$\frac{S + A + N + J + P + G}{1.800}$$

1.800

Detalle:

A = Importe anual antigüedad

J = Extraordinaria de julio

G = Gratificación San Juan Bosco

S = Salario total convenio

N = Extraordinaria de Navidad

P = Extraordinaria del Pilar

Cuarta. — Habiéndose modificado la denominación de algunas categorías, con respecto a la que existía en anteriores convenios, a continuación se establece la anterior denominación de éstas y la que tendrá a partir de este momento:

Jefe de Negociado pasa a llamarse jefe administrativo.

Los auxiliares administrativos de uno o dos años y los de más de dos años pasan a llamarse auxiliar de administración y su retribución será única, sustituyendo a la que tenían los auxiliares de más de dos años.

El encargado de instalaciones pasa a llamarse jefe de instalaciones.

El utillero pasa a llamarse encargado de material.

El personal de lavabos pasa a llamarse personal de limpieza.

El oficial de primera pasa a ser oficial superior de instalaciones. Aquí se encuadra el encargado de vestuarios, pero no el personal de vestuario, que se encuentra con el personal de limpieza.

El oficial de segunda pasa a llamarse oficial de instalaciones.

El oficial de tercera y peón se reclasifican en una misma categoría, que se llamará personal de instalaciones.

Se crea la categoría de oficial superior administrativo, cuya retribución figura en las tablas salariales.

TABLAS SALARIALES (7,5 % sobre 31-12-1991)

Salario mensual

Titulado superior	159.504
Titulado medio	108.025
Representantes	137.314
Jefe administrativo	137.315
Inspector de locales	125.986
Oficial superior administrativo	130.500
Oficial de primera administrativo	124.691
Oficial de segunda administrativo	111.489
Taquilleros	102.439
Auxiliar administración	103.648
Aspirante administrativo de 16, 17 años	75.702
Jefe de instalaciones	112.612
Encargado de personal e inspector	105.385
Portero	102.050
Conserje	106.758
Acomodadores y encargado de material	100.251
Socorrista	105.385
Personal de limpieza, vestuarios	100.252
Maquinista electricista	108.230
Oficial superior de instalaciones, encargado de vestuarios	105.385
Oficial de instalaciones	103.292
Personal de instalaciones	100.284
Vigilante, sereno	100.252

Salario total anual, sin antigüedad (salario base + gratificación extra)

Titulado superior	2.552.064
Titulado medio	1.728.400
Representantes	2.197.024
Jefe administrativo	2.197.040
Inspector de locales	2.015.776
Oficial superior administrativo	2.088.000
Oficial de primera administrativo	1.995.056
Oficial de segunda administrativo	1.783.824
Taquilleros	1.639.024
Auxiliar administración	1.658.368
Aspirante administrativo de 16, 17 años	1.211.232
Jefe de instalaciones	1.801.792
Encargado de personal e inspector	1.686.160
Portero	1.632.800
Conserje	1.708.128
Acomodadores y encargado de material	1.604.016
Socorrista	1.686.160
Personal de limpieza, vestuarios	1.604.032
Maquinista electricista	1.731.680
Oficial superior de instalaciones, encargado de vestuarios	1.686.160
Oficial de instalaciones	1.652.672
Personal de instalaciones	1.604.544
Vigilante, sereno	1.604.032

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 45.367

El Excmo. señor fiscal-jefe del Tribunal Superior de Justicia de Aragón:

Hace saber: Que estando próxima a producirse la renovación del cargo de fiscal sustituto en plaza existente en esta Fiscalía, las personas interesadas en ser nombradas para tal cargo deberán acreditar estar en posesión del título de licenciado en derecho y no encontrarse incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 57 de la Ley 50 de 1981, de 30 de diciembre (Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal), debiendo presentar sus solicitudes en esta Fiscalía dentro del plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El fiscal jefe, Alfonso Arroyo de las Heras.

SECCION SEXTA

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 45.341

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de diciembre de 1991, relativo a aprobación provisional de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se publica como anexo el texto íntegro de la mencionada Ordenanza.

Contra esta aprobación definitiva los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cabañas de Ebro, 7 de julio de 1992. — El alcalde.

A N E X O

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable a este municipio queda fijado en el 1,4 %.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala de índices para ponderar la situación física de los establecimientos, fijándola en el índice 1, con carácter general y único para todo el término municipal.

Art. 3.º Los presentes coeficientes quedan aprobados provisionalmente, pudiendo ser modificados cuando las cuotas de la matrícula fiscal sean notificadas al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro por el Ministerio de Hacienda.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día en que quede elevada a definitiva su aprobación provisional y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

G A L L U R

Núm. 45.348

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 1992, se convoca una plaza de educador de adultos a tiempo parcial, por tiempo determinado, de acuerdo con los siguientes puntos:

Primero. — El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de adultos, por lo que los profesores se adscribirán al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su tarea en Gallur.

Segundo. — Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes hasta el día 14 de agosto de 1992:

- Ser español.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario, o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias de esta plaza.

Tercero. — Las funciones a desarrollar son:
—Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

- Coordinación a nivel de localidad.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

Cuarto. — La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1992 y el 30 de junio de 1993, a razón de dos tercios de jornada.

Quinto. — El contrato, por diez meses, se realizará a tiempo parcial, por servicio determinado.

Sexto. — El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 14 de agosto próximo. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al señor alcalde-presidente solicitando la plaza.
- “Curriculum vitae”.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos y demás méritos que alegue.
- Diagnóstico de la localidad, indicando claramente las necesidades formativas de la población.

Una copia de esta documentación deberá remitirse al Centro Comarcal de Educación Permanente de Adultos Exea, Casa de Cultura, en la localidad de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Séptimo. — La comisión que valorará los méritos de los aspirantes estará constituida por:

- El alcalde, como presidente.
- Un representante de la Excm. Diputación de Zaragoza.
- El coordinador comarcal de educación de adultos, que actuará como secretario, con voz y voto.

Octavo. — Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Noveno. — El resultado será hecho público a partir del día 27 de agosto de 1992, abriendo el plazo de cinco días para formular las oportunas reclamaciones.

Décimo. — La contratación deberá ser efectiva con fecha 1 de septiembre de 1992.

Gallur, 6 de julio de 1992. — El alcalde, José-Luis Zalaya.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 45.919

Formulada reclamación contra el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir la subasta de terrenos de propios para la instalación de dos estaciones de venta de carburantes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 152, de 25 de junio de 1992; *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 142, de 24 de junio de 1992, y "Boletín Oficial de Aragón" núm. 75, de 1 de julio de 1992, queda aplazada la licitación convocada hasta nuevo anuncio.

La Almunia de Doña Godina, 8 de julio de 1992. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

LA MUELA

Núm. 45.915

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 1991, cuyo anuncio fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 24, de 31 de enero pasado, ha quedado aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en 1,4.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley, se establece en este municipio una escala de índices para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Muela, 6 de junio de 1992. — La alcaldesa, María-Victoria Pinilla Bielsa.

RICLA

Núm. 45.352

En virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 1992, se convoca una plaza de educador de adultos (temporal) mediante el sistema de concurso.

—Período de contratación: Desde el 1 de septiembre de 1992 al 30 de junio de 1993.

—Clase de contrato: Laboral, a tiempo parcial por media jornada.

—Plazo de presentación de instancias: Hasta el día 14 de agosto de 1992, a las 14.00 horas.

—Bases de la convocatoria: Expuestas en el tablón de anuncios y oficinas del Ayuntamiento de Ricla.

Ricla, 2 de julio de 1992. — El alcalde, Julio J. Marín.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 45.344

Transcurridos treinta días desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 28 de mayo de 1992 del anuncio de aprobación inicial de la imposición y la Ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas sin que se hayan presentado reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva y se procede de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, a publicar el texto íntegro de la Ordenanza reguladora:

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

Impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, la cuota será la resultante de aplicar el coeficiente 1,4. El índice de situación único para todo el municipio es el 1.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Cruz de Moncayo, 3 de julio de 1992. — El alcalde, Francisco Javier Miranda Casaus.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 34.101

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 503 de 1992, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra Manuel Lancis Rivero y María Paloma Iglesias Marín, en reclamación de 820.032 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados Manuel Lancis Rivero y María-Paloma Iglesias Marín, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 34.998

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 1991. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio de cognición núm. 315 de 1991, promovidos a instancia de Autodisco, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado don Luis F. García Pérez, contra José Muñoz Expósito, en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Autodisco, S. A., contra José Muñoz Expósito, debo condenar y condeno a este último al pago a la actora de 114.934 pesetas e intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado José Muñoz Expósito, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Nicolás Guillén, 5, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — ALCAÑIZ

Núm. 35.002

Doña María-Isabel Pérez Fortea, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz y su partido;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal núm. 161 de 1991, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia. — En Alcañiz a 19 de mayo de 1992. — Doña María-Isabel Pérez Fortea, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, tras haber visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el núm. 161 de 1991, promovidos a instancia de la compañía de seguros Dapa, S. A., con domicilio social en calle Ayala, núm. 130, de Madrid, y la empresa Transportes Caloba, S. A., con domicilio social en calle Pica d'Estats, 22, 6.º A, de Lleida, ambas representadas por la procuradora doña Francisca Casanova Guardia y asistidas de la letrada doña Ana Serrano Aguilar, como parte actora, contra ignorados herederos o herencia yacente de Fermín Caudevilla Puyod, con último domicilio en carretera de Erla, 29, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza); la entidad Pozo Gil, S. A., con domicilio social en calle Juan Porcal, 16, de Vall de Uxó (Castellón), ambos en situación de rebeldía, y

contra la compañía de seguros La Unión y el Fénix Español, S. A., con domicilio social en paseo de la Castellana, 33, de Madrid, representada por el procurador don Agustín Sorribas Blesa y asistida del letrado don José María Sancho Seuma, como codemandados, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación de la compañía de seguros Dapa, S. A., y de Transportes Caloba, S. A., debo condenar y condeno a los ignorados herederos o herencia yacente de Fermín Caudevilla Puyod, a Pozo Gil, S. A., y a la compañía aseguradora La Unión y el Fénix Español, S. A., a indemnizar, conjunta y solidariamente, a la compañía aseguradora Dapa, S. A., en la cantidad de 2.888.602 pesetas, y a Transportes Caloba, S. A., en 751.850 pesetas, más los intereses del 20 % desde la fecha del siniestro, sin realizar expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, recurso del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Teruel.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar "ut supra". Sigue la firma.» (Rubricada.)

Se ha dictado posteriormente, con fecha 22 de mayo de 1992, el siguiente auto aclaratorio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se aclara el fallo de la sentencia de fecha 19 de mayo de 1992, recaída en el presente procedimiento, que sobre juicio verbal se sigue bajo el núm. 161 de 1991, ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Alcañiz, en el sentido de rectificar la cantidad de 2.888.602 pesetas que por error se fijó a cargo de los condenados solidarios y a favor de la compañía aseguradora Dapa, S. A., por la de 2.088.602 pesetas.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma doña María-Isabel Pérez Fortea, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Alcañiz. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes ignorados herederos y herencia yacente de Fermín Caudevilla Puyod, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Alcañiz a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, María-Isabel Pérez. — El secretario.

D A R O C A

Cédula de notificación

Núm. 34.905

En los autos de juicio de desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Daroca con el número 36 de 1992, a instancia de José-Luis Vicente Castilla, contra Juan Rivera Algar, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Daroca a 14 de mayo de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, don Luis-Fernando Ariste López, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio de local de negocio núm. 36 de 1992, a instancia de José-Luis Vicente Castilla, representado por el procurador señor García Arancón y dirigido por el letrado señor Marcial Serrano, contra Juan Rivera Algar, sobre falta de pago de la renta, cuantía 180.400 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de José-Luis Vicente Castilla contra Juan Rivera Algar, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento entre las partes y haber lugar al desahucio de Juan Rivera Algar del local sito en calle Mayor, 94, de Cariñena, apercibiéndole de lanzamiento si no

lo desaloja en quince días desde la firmeza de esta resolución. Todo ello con imposición de las costas procesales a Juan Rivera Algar.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los tres días siguientes a su notificación en este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Fernando Ariste López.» (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación en forma al demandado Juan Rivera Algar, declarado en rebeldía, expido la presente en Daroca a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 34.486

En méritos de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de cognición número 116 de 1992, sobre servidumbre de paso, promovido por Pablo Laborda Casas y Concepción Marín López, representados por el procurador don Juan-José García Gayarre, contra Ricardo García Garcés, Rosa-María Montesinos Alonso, María Martínez Lorente, Gregorio Lorente Lázaro, Julia Compe Gracia, José-María Villa Gil, Ana-María Escusol Serrano, Alicia Villa Bosch y demás personas cuyo paradero se desconoce y que pudieran verse afectadas, por el presente se emplaza a los posibles afectados para que en el plazo de nueve días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan en los autos expresados, legalmente representados y dirigidos por letrado, y contesten a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, siguiendo el curso de los autos sin hacerles otras notificaciones y citaciones más que las previstas por la ley, significándoles que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las personas que pudieran verse afectadas por la servidumbre y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 45.633

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 305 de 1992, instados por don Andrés Márquez García, contra Bodegas Euroamericanas, S. A., en reclamación por cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 22 de julio, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Bodegas Euroamericanas, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial